



4689 (Radicado 2015-01672)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	RECURSO DESIERTO
LEY	906 DE 2004
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL - FAMILIA

ASUNTO

Pasa al despacho la presente encuadernación para decidir si se declara desierto o no el recurso de APELACIÓN que interpuso el sentenciado **ÓSCAR ÁLVAREZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91 530 562** en contra del auto interlocutorio de fecha 29 de diciembre de 2020 por medio del cual se resolvió negar la solicitud de PERMISO ADMINISTRATIVO DE 72 HORAS.

CONSIDERACIONES

Esta Oficina Judicial en proveído del 29 de diciembre de 2020 resolvió negar a ÁLVAREZ ACOSTA la solicitud de otorgamiento del permiso administrativo de 72 horas por no reunirse los postulados normativos que prevé el art. 147 de la Ley 65 de 1993, entre otros, por no redimir durante todo el tiempo de privación de su libertad, y en aplicación del enfoque diferencial para la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, consideró la necesidad de verificar las condiciones de la víctima, en razón de la modalidad tentada de la conducta delictiva.



El día 31 de diciembre de 2020, se surtió la notificación personal del sentenciado y siguen corriendo en forma legal los términos para su ejecutoria; así como a los demás sujetos procesales.

No obstante lo anterior, a folio 117 del Cuaderno de Penas el sentenciado consignó la expresión *apelo decisión*, sin la debida sustentación y toda vez que no fue soportado dentro del término de traslado concedido, se declara DESIERTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el recurso de APELACIÓN que interpuso el sentenciado **ÓSCAR ÁLVAREZ ACOSTA** en contra del auto interlocutorio de 29 de diciembre de 2020 por medio del cual se resolvió negar el permiso administrativo de 72 horas, conforme la parte motiva.

SEGUNDO.- Contra la presente determinación procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Señor Juez,

DUBÁN RINCÓN ANGARITA

AR/